

0000003
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRECX CIA. LTDA.
9
10

11 OTORGADO POR
12
13

14 SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS
15

16
17
18 POR USD\$. 400,00
19
20



21 W.P.
22

23 DI COPIAS
24

25 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho
26 de octubre del dos mil uno, ante mí la Notaria Trigesima Primera de este
27 Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores, por sus
28 propios derechos; el señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez por sus

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 propios derechos; el señor José Rene Betancourt Bastidas por sus propios
2 derechos; el señor Galo Napoleón Arias Herrera quienes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, quienes son vecinos
4 de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- Que
5 elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:
6 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
7 incorporar una de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las
8 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- comparecen
9 los señores: ^① Betancourt Rodríguez Silvio Walter, de estado civil casado, por
10 sus propios derechos, ^② Betancourt Bastidas José René, de estado civil casado,
11 por sus propios derechos, ^③ Arias Herrera Galo Napoleón, de estado civil casado,
12 por sus propios derechos, Domiciliados en Quito, y de nacionalidad
13 ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de
14 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada por la cual
15 constituyen lo que se denominará "TRECX CIA. LTDA." CLAUSULA
16 SEGUNDA.- Artículo Primero.- "TRECX CIA. LTDA." Tendrá una duración de
17 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
18 constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes
19 del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto
20 afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social en la primera
21 convocatoria y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. Artículo
22 Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se dedicará:
23 a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
24 intermediación, elaboración de productos para recubrimientos de superficies; b)
25 La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
26 intermediación, elaboración de productos para acabados de la construcción; c)
27 Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se
28 relacionen con su objeto social; así como también de otras que puedan crear

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Apel. CT
CPT
Defensora

1 áreas de actividad económica dentro del territorio ecuatoriano,
2 tanto para el comercio de bienes y prestación de servicios; d) Dar
3 y ejercer representaciones; e) La importación, exportación, y comercialización
4 de toda clase de maquinarias, equipos, bienes y servicios destinados
5 al cumplimiento de su objeto social; f) Para el cumplimiento de su objeto
6 social podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social. La compañía no podrá
8 dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el Art. 27 de la Ley de
9 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la
10 resolución 12083 de la Junta Monetaria. Artículo Tercero.- Del Domicilio.- El
11 domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Quito, pudiendo
12 establecer, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

13 Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es
14 de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.400,00), en numerario,
15 dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En

17 el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de
18 no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le
19 corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de
20 la compañía. Artículo Sexto.- Gobierno y Administración.- La Compañía será

21 gobernada por la Junta General de socios y su administración estará dada por
22 el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Artículo Séptimo.- De Las
23 Juntas Generales.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
24 extraordinarias, podrán ser convocadas por Presidente Ejecutivo y/o el Gerente
25 General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en
26 el domicilio social; b) La Junta General estará dirigida por el Gerente
27 General y en su ausencia por un accionista elegido por los presentes
28 en la reunión; actuará de secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc.

2 **Artículo Octavo.** Atribuciones y de la Junta General.-a)aprobar el reglamento

3 interno de la Compañía y sus reformas;b) designar Presidente Ejecutivo y

4 Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un periodo de cinco

5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los

6 mencionados cargos, no se requiere ser socio de la Compañía;c) Removerlos

7 por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías;d)establecer

8 sucursales y agencias dentro o fuera del país;e) Conocer las cuentas y los

9 balances, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración

10 y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones;f) Resolver acerca

11 de la forma de reparto de utilidades;g) acordar aumentos y disminuciones del

12 capital social;h)resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la

13 disolución anticipada de la Compañía;i)resolver sobre la prórroga del contrato

14 social;j)consentir de nuevos socios;k)Resolver sobre la emisión de acciones

15 preferidas y partes beneficiarias;l)Disponer que se inicien las acciones

16 correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores;m)interpretar

17 y hacer cumplir estos estatutos;n) en general las cuestiones que la Ley y

18 estos estatutos le Confieren y los que no estuvieran expresamente

19 regulados.**Artículo Noveno.-Convocatoria:** La junta general de accionistas

20 será convocada será convocada por el Gerente General y/o el Presidente

21 Ejecutivo.Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de

22 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

23 la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos

24 personeros o pidan los accionistas que representen por lo menos el diez por

25 ciento (10%) del capital. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de

26 Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo 238

27 de la Ley de Compañías.**Artículo Décimo.-**Quorum de Instalación y Decisorio:

28 En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Artículos 240 y 241 de la Ley de Compañías Artículo Décimo Primero.
2 Gobierno y Administración: La compañía será gobernada por la junta general de
3 accionistas y su administración será dada por el Gerente general y por el
4 Presidente Ejecutivo. Artículo Décimo Segundo.- Del Gerente General.- Son
5 atribuciones y deberes del gerente General: a) ejercer la representación legal de
6 la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades
7 constantes en la ley; b) presidir las sesiones de la Junta General y suscribir sus
8 actas; c) reemplazar al Presidente Ejecutivo por falta o ausencia
9 temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la Junta
10 General nombre al titular; d) convocar por sí o a pedido de alguno (s) de los
11 socios, cuyas aportaciones representan no menos de la décima parte del
12 capital social, a sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente
13 con el Presidente Ejecutivo; e) velar por el estricto cumplimiento de estos
14 estatutos sociales y resoluciones de la Junta General; f) Adquirir bienes
15 muebles o inmuebles para la compañía; g) celebrar toda clase de actos o
16 contratos: promesa de compra venta, permuta, hipoteca, arriendo, etc., firmar y
17 aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro
18 documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos,
19 endosarlos, descontarlos, etc.; h) Nombrar jefes departamentales, funcionarios,
20 trabajadores y fijar sus remuneraciones; i) Presentar a la junta General
21 anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la
22 situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y
23 ganancias; j) el Gerente General no podrá delegar las funciones que le
24 competen a persona alguna, pero podrá conferir Poder Especial en los casos y
25 para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus
26 facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las
27 actuaciones de sus apoderados. Para otorgar Poder general deberá obtener
28 autorización de la Junta General k) las demás expresamente señaladas en



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1. estos estatutos. Artículo Décimo Tercero.-Del Presidente Ejecutivo.- Son
2 atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) convocar por sí o a pedido de
3 alguno(s) de los socios, cuyas aportaciones representan no menos de la décima
4 parte del capital social, a sesión de Junta General y suscribir las actas
5 conjuntamente con el Gerente General si hubiera actuado como secretario de
6 la Junta; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la
7 Junta General; c) organizar y dirigir las dependencias de la Compañía y su
8 marcha administrativa—económica—financiera; d) responsabilizarse, cuidar y
9 vigilar los bienes y negocios de la sociedad; e) gestionar y contratar
10 importaciones y exportaciones; g) poner a consideración de la Junta el
11 presupuesto anual de los gastos; f) cuidar y hacer que se lleven los libros de
12 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) cumplir con las exigencias
13 de la Ley de Compañías; h) decidir sobre la creación, atribuciones y deberes del
14 personal de la empresa; i) ejercer las atribuciones que no estén expresamente
15 señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del
16 objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; y, l) las
17 demás que les corresponden por los estatutos y la Ley. Artículo Décimo
18 Cuarto.- De los Comisarios: Habrá dos comisarios un principal y un suplente
19 los mismos que durarán un año en sus funciones y tendrán los deberes,
20 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos
21 que fije la junta general. Artículo Décimo Quinto.- Fondo de Reserva y
22 Utilidades.- la compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance
23 por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
24 compañía segregara, de las utilidades liquidas y realizadas, un 5% para este
25 objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma
26 que determine la junta general. Artículo Décimo Sexto.- Disolución y
27 Liquidación.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causa
28 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1029553

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: POZO JUAN CARLOS

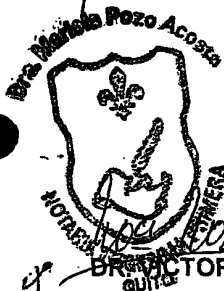
Fecha Reservación: 04/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRECX CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/04/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DIRECTOR CEVALLOS VASQUEZ
QUITO
SECRETARIO GENERAL

No. 36125

Fecha: 18 de Octubre del 2.001

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

BETANCOURT WALTER
BETANCOURT B. RENE
ARIAS HERRERA G96,00 ✓
52,00 ✓
52,00 ✓**TOTAL**

200,00 ✓

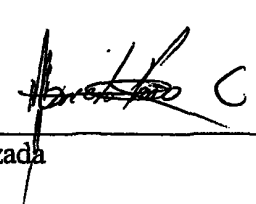
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TRECX CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

ECUATORIANA
 VILLAVIEJA
 AYDA ROCIO BETANCOURT
 ECUADOR
 EMPLEADO PARTICULAR
 NOMBRE ARIAS
 GRACIELA HERRERA
 VILLAVIEJA
 ALUGO DE 10/11/97
 10/11/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS
 180193
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FRENTE




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0030-017. NO VA VOT 170594489-8
NUMERO NUMERO

ARIAS HERRERA GALO NAPOLEON
APellidos y Nombres

PICHINCHA **QUITO**
Provincia Canton

COTACOLLO
Parroquia


Presidencia del Tribunal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CITADANIA No. 1.00096438-1

BETANCOURT, BASILDA, JOSE RENE

28 APRIL 1956

IMBABURA/COACACHI/GARCIA MURRAY

001-2.0081.00160

IMBABURA/COACACHI

1956

[Signature]

[Fingerprint]

9/

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN

1.33411242

ELSA MARIA GONZALEZ BETANCOURT

PRIMARIA COMERCIANTE

JOSE BETANCOURT

MARIA BASILDA

QUITO 10/01/2000

10/01/2012

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0029-066

100096138-1

BETANCOURT, BASILDA, JOSE RENE

RICHINCHA QUITO

LA MAGDALENA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA No. 100131947-9
BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER
SU JUNTOS 1.962
TIBABURUYCOTACACHI/VACAS GAL
TIBABURUYCOTACACHI ACT 62
Firma del Registrante

ECUADORIA MANABITA E444312242
LUGAR NACI MACOLA DIAZ NINO
SECUNDARIA EMPREARIO
SEGUNDO BETANCOURT
LUGAR NACI RODRIGUEZ
QUITO 1706/99
01/03/2011
Firma de la Autoridad
0223412



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 17 de mayo del 2009
0052-229
BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO W
PICHINCHA
COTACOLLAO
Firma de la Autoridad

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA No. 106134947-9
BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER
30 JUNIO 1962
IMBURA/COTACACHI/VACAS CAL
01 2 198 00394
IMBURA/COTACACHI
BACRARIO 62

ECUATORIANA No. E444312242
CASADO NANCY MAROLA DIKZ HINO
SECUNDARIA EMPLEADO
SECUNDO BETANCOURT
CHURA RODRIGUEZ
QUITO 1966/99
0170872011
0223842

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0052-225 100134947-9
BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO W.
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA No. 100026138-1
BETANCOURT BASILDA JOSE RENE
30 ABRIL 1956
IMBURA/COTACACHI/GARCIA RUIZ
001-2 0081 00160
IMBURA/COTACACHI
1956

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0029-066 100086138-1
BETANCOURT BASILDA JOSE RENE
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA

ECUATORIANA No. E23431242
CASADO ELSA MARIA GARCIA BETANCOURT
FRIERIA COMERCIANTE
JOSE BETANCOURT
MARIA BASILDA
QUITO 10/01/2000
10/01/2012
0223103

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA No. 170594289-8
ARIAS HERRERA GALO NAPOLEON
05 OCTUBRE 1962
PICHINCHA/QUITO/GUALEA
10 1 063 06021
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 62

ECUATORIANA No. V1143V2222
CASADO AIDA ROCIO BETANCOURT R
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
RICARDO ARIAS
GRACIELA HERRERA
QUITO 18711797
1871172009
0180193

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0050-017 170594289-8
ARIAS HERRERA GALO NAPOLEON
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO

1 accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
2 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
3 General. Mas de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o mas
4 liquidadores y señalara sus deberes y atribuciones. Artículo Décimo
5 Séptimo.- La Compañía en todo aquello que no estuviere establecido por
6 estos estatutos, se sujetara a la Ley de Compañías y más disposiciones legales
7 pertinentes. Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL CAPITAL- El
8 Capital Social de la Compañía es CUATROCIENTOS CIENTOS DOLARES
9 AMERICANOS (USD. 40000), el mismo que ha sido íntegramente suscrito, y
10 pagado, conforme al siguiente detalle.

11 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No DE	%
12	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PARTICI.	
13 BETANCOURT RODRÍGUEZ WALTER	192	96	96	192	48 %
14 BETANCOURT BASTIDAS RENE	104	52	52	104	26%
15 ARIAS HERRERA GALO NAPOLEON	104	52	52	104	26%
16 TOTAL	400	200	200	400	100%

17 El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de un año
18 a partir de que se constituya la compañía. Se agrega el certificado
19 de depósito de Cuenta de Integración de Capital. Cláusula Transitoria.-

20 Los accionistas autorizan a el Doctor Gonzalo Benalcazar Pavón, portador de
21 la matricula profesional número cuatro mil sesenta y uno del colegio de
22 abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al
23 perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se

24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a
25 este contrato.. Firmado por el señor Doctor Gonzalo Benalcazar Pavón. (Hasta
26 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
27 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que
28 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 aquellos se ratifican en todo lo expuesto. Y firman conmigo en unidad de acto,
2 de todo lo cual doy fe.-

3

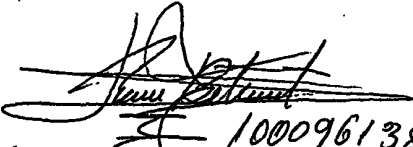
4

5

6 **SILVIO WALTER BETANCOURT RODRÍGUEZ.**

7 C.I. 100134347 - 9

8

9 
10 **JOSÉ RENE BETANCOURT BASTIDAS.**

11 C.I. 100096138-1.

12

13

14 
GALO NAPOLEÓN ARIAS HERRERA.

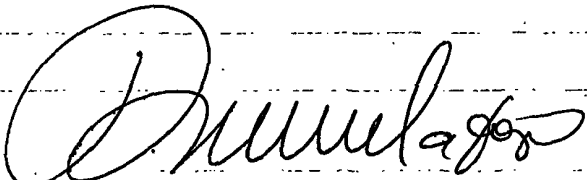
15 C.I. 1170594489-8

16

17

18

19

20 
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

21 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.**

22

23

24

25

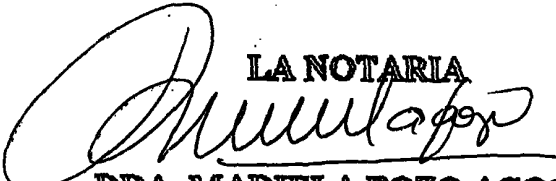
26

27

28

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
UNO. -**

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

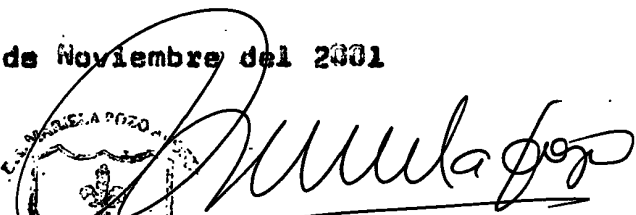


0000010

Z O N :- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 01.Q.IJ. 5528 de fecha veintiuno de Noviembre del dos mil uno, se toma debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha 18 de Octubre del 2001, la aprobación de la Constitución de la Compañía TRECK CIA. LYDA., constante del instrumento cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 27 de Noviembre del 2001

La Notaria,



Dra. Mariela Pozo Acosta.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000011



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de Noviembre del 2.001, bajo el número **4876** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TREX CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de Octubre del 2.001, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3025**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033382**.- Quito, a veinte y nueve de Noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL A. GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-